

26406

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Historia de España antigua», «Historia de España antigua y media», «Historia de España moderna y contemporánea» e «Historia de España contemporánea» en las Facultades de Filosofía y Letras de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores.**

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición restringido para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de «Historia de España antigua», «Historia de España antigua y media», «Historia de España moderna y contemporánea», o «Historia de España contemporánea» en Facultades de Filosofía y Letras de diversas Universidades, convocado por Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 22 de febrero próximo, en el Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense (edificio B, Ciudad Universitaria, Madrid).

En este acto los señores opositores aportarán los trabajos y documentos a que se refiere la base décimotercera de la convocatoria y, en su caso, podrán hacer uso de la opción prevista en las instrucciones complementarias de la resolución de 13 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26), y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

También, y conforme a lo dispuesto en la norma décima de la citada convocatoria, en el tablón de anuncios del expresado local, y con la antelación reglamentaria, se expondrá el temario redactado por el Tribunal para la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar a las doce horas del día 12 de marzo siguientes.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—El Presidente, Vicente Palacio Atard.

## MINISTERIO DE TRABAJO

26407

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «20 de Noviembre», de Alicante.**

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de Facultativos en la Residencia Sanitaria «20 de Noviembre», de Alicante.

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 58, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el histo-

rial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo, cuando se derive de errores de la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancias independientes.

6.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, en su caso, las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social, propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente, en Especialistas de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección, de la especialidad de que se trate de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser Especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central. Dicho Tribunal procederá a constituirse seguidamente para cumplir los cometidos que son de su competencia, y formular la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevista con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión haciendo públicos los nombres de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en el Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

22. Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que en su día se constituyan y formen con aquellas unidad técnica.

23. La dedicación del personal Facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social, que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesario con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

#### MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

Don ..... Licenciado en ..... nacido en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19... con residencia actual en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 19... publica Resolución de esta Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de ..... de la especialidad de ..... en la Institución ....., acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En ..... a ..... de ..... de 197...

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

#### DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

- Recibo de derechos.
- Historiales profesionales.

## Plazas declaradas y convocadas

RESIDENCIA SANITARIA «20 DE NOVIEMBRE», DE ALICANTE

	J. Ser- vicio	J. Sec- ción	Ad- juntos
<b>Análisis Clínicos:</b>			
Análisis Clínicos .....	—	2	—
Bioquímica .....	—	1	—
<b>Anatomía Patológica</b> .....			
.....	—	1	1
<b>Anestesia-Reanimación</b> .....			
.....	—	1	5
<b>Hematología Hemoterapia</b> .....			
.....	—	1	2
<b>Radiología</b> .....			
.....	—	1	2
<b>Medicina Interna:</b>			
Medicina Interna .....	—	—	4
Nefrología y Hemodiálisis .....	—	1	2
<b>Cuidados Intensivos</b> .....			
.....	1	1	1
<b>Cirugía:</b>			
Cirugía General .....	—	1	—
Cirugía Plástica y Reparadora .....	—	1	—
Neurocirugía .....	1	1	4
Otorrinolaringología .....	—	1	1
Urología .....	—	1	—
<b>Rehabilitación</b> .....			
.....	—	—	2
<b>Medicina Infantil</b> .....			
.....	—	—	5
<b>Cirugía Infantil:</b>			
Cirugía Infantil .....	1	—	5
Otorrinolaringología y Broncosco- pias .....	—	1	—
Total .....	3	15	34

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**26408** RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir 41 plazas en el Cuerpo Nacional Veterinario, por la que se publica la lista de aprobados por orden de puntuación.

Habiendo finalizado todas las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1973

(«Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1974), la relación de aprobados de los dos turnos por el orden de puntuación es la siguiente:

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	García del Escobal, José Antonio .....	172,55
2	Ruiz Gonzalvo, Francisco .....	171,85
3	Rodríguez Gamero, Martín .....	167,75
4	Rubio Parra, Venancio .....	166,50
5	Rodríguez Ferri, Elías Fernando .....	165,50
6	García Pestaña, Antonio .....	161,25
7	Rincón Bravo, Carlos .....	157,30
8	Roca Cifuentes, Enrique .....	152,75
9	Paniagua Arellano, Francisco Javier .....	151,70
10	Nombela Maqueda, Justo .....	151,60
11	Bustillo López, Justo José .....	151,25
12	Rubio Llorente, Verecundo .....	148,50
13	Reyes Rodríguez, Rafael .....	147,50
14	Carrión Marcos, Jesús .....	146,00
15	Sánchez García, José .....	144,00
16	Castañón Rosado, Juan Ramón .....	142,50
17	García González, Pedro Angel .....	140,75
18	García Ruiz, Luis .....	140,30
19	Casado Revenga, Manuel .....	140,00
20	Martín Calama, Angel .....	139,65
21	Marcos Vicente, Miguel .....	137,50
22	García Macías, Luis .....	136,75
23	Sanchez Vellisco, Cleto .....	136,50
24	Escribano Mora, Carlos .....	136,50
25	Aymerich Baqués, José María .....	136,10
26	Valenzuela Cerezuela, Francisco .....	136,00
27	Chimeno Chimeno, Baudilio .....	135,75
28	Laso Sánchez, Salvador .....	135,50
29	Esteban Muñoz, Cayo .....	133,50
30	Gómez Alamo, José .....	130,20
31	Montalvo Martínez, Francisco .....	127,00
32	Pro Fraile, Angel .....	127,00
33	Pérez Bonilla Quintillano .....	127,00
34	Marcos Aguiar, Daniel .....	126,65
35	Alexandre Ramírez, Enrique .....	121,50
36	Martín González, Francisco .....	116,00
37	Urteaga Beldarrain, Ignacio .....	115,50

Se advierte a los opositores que figuran en la relación anterior que en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura los documentos que se señalan en el apartado 9 de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis García Ferrero.—Visto bueno: El Presidente, Luis Ferrer Falcón.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE MARINA

**26409** ORDEN de 17 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de septiembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil «Agreda, Dutú y Compañía, S. L.».

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil «Agreda, Dutú y Compañía, S. L.», contra la resolución de este Ministerio de 17 de agosto de 1968, denegatoria de la reposición contra la de fecha 9 de julio de 1964, por la que se desestimaba la bonificación solicitada por dicha Sociedad, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Agreda, Dutú y Compañía, S. A.», contra la resolución dictada por el

Ministerio de Marina, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio de la reposición contra el anterior del mismo Organismo, fecha nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatorios ambos de la bonificación solicitada por aquella Entidad en cumplimiento del contrato de suministro otorgado el trece de febrero de mil novecientos sesenta; debemos declarar y declaramos nulas por no estar dictadas con arreglo a derecho ambas resoluciones, y en su lugar declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a percibir de la Administración del Estado la cantidad que corresponda y se determine en ejecución de sentencia como resultado de aplicar una bonificación de diez pesetas con cincuenta céntimos por kilogramo de algodón empleado en la confección de seis mil ochocientos treinta y ocho sacas de loneta, que fueron entregadas por aquélla al Ministerio de Marina en virtud de pedido, fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta; declaramos no haber lugar a las demás peticiones formuladas en la demanda, de las que absolvemos a la Administración. Sin costas.»

Madrid, 17 de diciembre de 1974.

PITA DA VEIGA